



Tartagal, 02 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 367-SRT-21**

**EXPTE. Nº 20.350/2016**

**VISTO**

La nota presentada por el Esp. José Antonio Juárez, en la que solicita el aumento temporario de dedicación de Simple a Semiexclusiva en su cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular de la Asignatura Didáctica de la Lengua y Literatura – Modulo I de la Carrera Profesorado en Letras que se dicta en la Sede Regional Tartagal, y;

**CONSIDERANDO**

Que el docente Prof. José Antonio Juárez presenta su plan de trabajo para acceder al aumento de dedicación y es aprobado por la Escuela de Letras.

Que obran informe del Departamento de Personal y de Dirección Administrativa Económica de la Sede Regional Tartagal respecto de utilización de las economías que surgen del cargo vacante de Profesor Adjunto dedicación Exclusiva por jubilación de la Prof. María Beatriz Bonillo, contemplada en la planta aprobada por Resolución CS Nº 140/21.

Que el Docente realizará las tareas mencionadas en su plan de trabajo.

Que el pedido cuenta con despacho favorable de la Comisión de Docencia y Disciplina del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal, aprobado por unanimidad en la Décimo Cuarta Reunión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día jueves 21 de Octubre de 2021.

Que el docente Prof. José Antonio Juárez comenzó a prestar servicios como docente semiexclusiva, a partir del 01 de noviembre de 2021.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL AUMENTO TEMPORARIO DE DEDICACIÓN DE SIMPLE A SEMIEXCLUSIVA** en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular al **PROF. JOSÉ ANTONIO JUÁREZ, DNI: 21.799.802** en la **ASIGNATURA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA – MÓDULO I** de la Carrera Profesorado en Letras que se dicta en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o cualquier otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Sede Regional y/o Facultad y dedicación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Docente designado lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias - Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

//...



...//RESOLUCIÓN Nº 367-SRT-21

EXPTE. Nº 20.350/2016

*"Art.49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prorrogar acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación".*

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma - Res. CS Nº 420/99 Art. 11º)

**ARTICULO 5º.- RECORDAR** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a. El Inciso l) del Art. 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá aclarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b. La Res. Nº 420/99 - Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo personal que cumpla funciones en esta Universidad.


**ARTICULO 6º.- ACLARAR** que, si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

**ARTICULO 7º.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías que surgen del cargo vacante de Profesor Adjunto dedicación Exclusiva por jubilación de la Prof. María Beatriz Bonillo contemplada en la planta aprobada por Resolución CS Nº 140/21.

**ARTICULO 8º.- ELEVAR** a la Facultad de Humanidades para su **CONVALIDACIÓN**.

**ARTICULO 9º.- HAGASE SABER** al interesado y notificar a la Facultad de Humanidades, a la Escuela de Letras, al Depto. Personal de SRT, a la Dirección General de Personal, Dirección General Administrativa de SRT y a quienes corresponda a sus efectos y publíquese.

abo

  
T.U.P. Adrian B. Ortega  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
Geol. Carlos A. Manjarrés  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.